



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPH-BCA**

Bambamarca, 12 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2019,

El Informe Técnico N° 013-2019-M.P.H-BAC/G.A.T/C.P.P.R, de fecha 09 de Mayo del 2019, mediante el cual, la Gerencia de Administración Tributaria RECOMIENDA: aprobar la ordenanza de incentivos para el contribuyente que paga puntual el Impuesto Predial y Arbitrios – Fiesta Patronal 2019.

El Informe Legal N° 439-2019-M.P.H-BCA/G.A.J, de fecha 21 de Mayo del 2019, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se Declare PROCEDENTE la aprobación de incentivos para el contribuyente que paga puntual el Impuesto Predial y Arbitrios – Fiesta Patronal 2019.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada Constitución, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Así mismo la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponde a los actos administrativos, señala:

*“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y sus modificatorias

ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, señala:

“Artículo 6°. - Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

a) Impuesto Predial”.

“Artículo 8°. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”.

“Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



- a) Tasas por servicios públicos o **arbitrios**: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe incentivos a la formalización y pago de obligaciones tributarios de carácter general, para todos los vecinos del Distrito de Bambamarca, a fin de que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias, y por otro lado, generen en la población un grado de compromiso con la entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de servicios.

Que, esta Ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca e incentivar, promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial, hasta el ejercicio fiscal 2019

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios 2019 entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales. El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en las bases, para efectos del sorteo a los contribuyentes que pagan puntual el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019.

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores del concejo municipal aprobó la siguiente ordenanza.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN PUNTUALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – FIESTA PATRONAL 2019**, consistentes en Sorteos de Electrodomésticos, que se detallan en las bases del sorteo, adjuntas a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS BASES PARA EL SORTEO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN PUNTUALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – FIESTA PATRONAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología y Sistemas de la Información su publicación en el portal web y su difusión respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaria General, la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente ordenanza

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**  
**BASES PARA EL SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL**  
**EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA**

**ARTÍCULO 1º SORTEO DE PREMIOS.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bca promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por concepto de Impuesto Predial 2019 entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales. El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en la presente bases, para efectos DEL SORTEO DEL PROGRAMA E INCENTIVOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



1. **CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE.-** Se considera contribuyente participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial administrado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bca, que al 15 de Julio del 2019, no registren deudas tributarias pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en los registros de la Administración Tributaria Municipal.
2. **CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Persona natural o jurídica, sociedad conyugal, y otros, que sean propietarios de inmuebles ubicados en el distrito de Bambamarca, registrados ante la Administración Tributaria Municipal.
3. **CUENTA CORRIENTE.-** Comprende la documentación y registro de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del Impuesto Predial de cada ejercicio gravable.
4. **SUBVALUADORES.-** Contribuyentes que habiendo comunicado la Gerencia de Administración Tributaria Municipal de las obligaciones tributarias, no lo hacen de manera completa ni concordante.

**ARTUCULO 2º REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO.-** La participación en el “sorteo para los contribuyentes que pagan puntualmente el impuesto predial y arbitrios municipales – Fiesta Patronal 2019, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – bca”, comprendidos dentro del Distrito de Bambamarca, tendrá en cuenta las siguientes reglas:



04



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

*“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”*

- i. Participaran en el sorteo, los contribuyentes del Impuesto Predial, del distrito - Bambamarca, que al 15 de Julio del 2019, no mantengan deuda pendiente de pago por los Tributos Mencionados.
- ii. No se consideraran contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que por la deuda correspondiente, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria y cuyas cuotas fraccionadas no se encuentren canceladas al 15 de Julio del 2019.
- iii. No podrán participar del sorteo los contribuyentes que tienen personería jurídica.
- iv. No están comprendidos los contribuyentes participantes del sorteo, aquellos que se encuentren con algún proceso de Fiscalización o Cobranza Coactiva con la Municipalidad.
- v. Se efectuara la publicación de los participantes aptos antes del sorteo, pudiendo presentar las observaciones a la Administración Tributaria.



**ARTICULO 3° LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.-** El sorteo de todos los bienes se realizara el 17 de Julio del 2019, a partir de las horas de la mañana, en la Plaza de Armas de esta ciudad de Bambamarca.

**ARTICULO 4° DE LOS BIENES QUE SE VAN A SORTEAR**

- i. Una lavadora.
- ii. Un Tv a color.
- iii. Un Horno Microondas.



**ARTICULO 5° PROCEDIMIENTO DEL SORTEO.-** El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

Orden del Sorteo:

- i. Una lavadora.
- ii. Un Tv a color.
- iii. Un Horno Microondas.



Registro de todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes. Lo cual estará a cargo de la Sub-Gerencia de Rentas y Fiscalización, quien coordinara en todo momento con el responsable del Sistema Informático Utilizado en la Gerencia de Administración Tributaria.

*“Con tus Impuestos contribuyes a la transformación de la Provincia de*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

*“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”*

La relación de los contribuyentes, será registrada en un CD y publicada 48 horas antes del sorteo en la Municipalidad.

En un ánfora se colocaran tarjetas conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio fiscal.

La persona que se elija entre los asistentes al acto de sorteo, sacara al azar una tarjeta a la vez, siendo premiada la tercera tarjeta y las dos primeras tarjetas serán no premiadas; haciéndose alcance al Notario la tarjeta ganadora quien junto al funcionario de la Municipalidad leerá el Código, los nombres y apellidos asignados en ellas y se declarara su validez y será acreedor al premio en sorteo.

Las tarjetas correspondientes a los ganadores se retiraran.

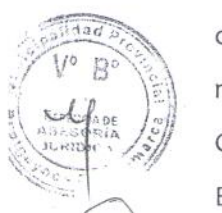
El sorteo se realizara en presencia de un Notario Público o Sub-prefecto de Bambamarca, de un representante designado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bca, de un representante de algún comité de damas de Bambamarca.

Al inicio del sorteo, el Notario Público o quien haga sus veces elaborara un Acta en la que se detallaran las incidencias del acto y en la que se especificaran los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto el Notario Público, un representante designado por la Municipalidad Provincial de Celendín, los miembros de la Gerencia de Administración Tributaria, un representante de algún comité de damas de Bambamarca y los ganadores suscribirán el Acta.

**ARTÍCULO 6° ENTREGA DE LOS PREMIOS.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bca declarara a los ganadores de los sorteos, en mérito del acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo. A los participantes ganadores que se encuentren al momento del sorteo “PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES”, se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el Acta en señal de recepción y conformidad.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bca, procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal consignado en la tarjeta, el mismo que se ha tomado de la base de datos de la Administración Tributaria Municipal,

*“Con tus Impuestos contribuyes a la transformación de la Provincia de*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

*“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”*

mediante una Carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo.

La Gerencia de Administración Tributaria entregara los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad, (documento nacional de identidad, carné de extranjería, u otro, según corresponda) o poder suficiente. Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega a la Administración Tributaria Municipal de una Carta Poder con firma legalizada por Notario Público.



**ARTÍCULO 7° VIGENCIA DE LOS PREMIOS.-** El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Gerencia de Administración Tributaria hasta treinta (30) días calendarios posteriores. Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 8° PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-** La Gerencia de Administración Tributaria publicara los resultados de los sorteos en el portal Web y en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Celendín podrá publicar los resultados de los sorteos en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

**ARTICULO 9° DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES.-** La participación en la presente campaña es gratuita y automática para Todos los contribuyentes calificados como puntuales en el pago, el contribuyente que no registre deuda al 15 de Julio del 2019 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en las presentes bases, cuyo reporte será alcanzado por la Sub-Gerencia de Rentas y Fiscalización. Todos los contribuyentes que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente campaña tienen derecho a participar en la campaña “PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES”, y en ese sentido, aceptan y se someten a las presentes bases.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



**ARTICULO 10° AUTORIZACION PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.-**

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, incluido quienes resulten ganadores del sorteo “ PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES” autorizan a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bca a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 11° DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.-** Cualquier aspecto no contemplado en las bases, serán resueltas por la Gerencia de Administración Tributaria; terminado el acto el resultado es inapelable.

